

Buenos Aires, 18 de agosto de 2026

Sr. Gobernador de la Provincia

de Entre Ríos

Lic. Rogelio FRIGERIO.

S / D:

Por medio de la presente, en nuestro carácter de ciudadanos entrerrianos y legisladores nacionales nos dirigimos a usted en los términos de la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública N° 11.191 a los fines de obtener información detallada y actualizada sobre el e nuevo sistema de provisión alimentos a los comedores escolares de la Provincia.

En particular, se requiere:

I. Nuevo sistema de provisión e Informes técnicos:

- a) a) Indique si, con carácter previo al dictado del Decreto N° 852/2026, fueron evaluadas alternativas administrativas destinadas a reducir la carga operativa de los establecimientos educativos sin sustituir el sistema descentralizado de adquisición de alimentos frescos y saludables vigente hasta ese momento. En caso afirmativo, individualice las alternativas consideradas y remita todos los informes técnicos, estudios comparativos, dictámenes, notas, actas y demás antecedentes elaborados al respecto. En caso de no haberse realizado dicha evaluación, indíquelo expresamente.
- b) Remita copia de los informes técnicos, dictámenes profesionales, evaluaciones nutricionales y demás antecedentes que fundamentaron la determinación de los alimentos que integrarán los desayunos y meriendas escolares.
- c) Informe el listado completo de los alimentos que – desde la adjudicación de la Licitación Pública N° 2/26 - integrarán las prestaciones alimentarias, indicando su composición nutricional, valor energético, contenido de sodio,

azúcares, grasas saturadas y la existencia o no de sellos de advertencia conforme la legislación nacional vigente.

- d) Acompañe los menús completos correspondientes al nuevo sistema de desayunos y meriendas escolares discriminados por nivel educativo, franja de edad y modalidad institucional.
- e) Informe si todos los establecimientos educativos de la Provincia se encuentran incluidos en el nuevo sistema o si habrá establecimientos que continúen bajo el sistema descentralizado. En este último caso, indique el listado de dichos establecimientos así como los criterios objetivos para determinar qué establecimientos educativos continuarán bajo el sistema descentralizado actualmente vigente y cuáles pasarán al nuevo sistema centralizado.
- f) Informe si se exhibirán los rótulos vigentes, listado completo de ingredientes, tablas nutricionales, fichas técnicas, registros nacionales de productos alimenticios y demás constancias sanitarias correspondientes a cada uno de los productos incluidos en la nueva prestación alimentaria.
- g) Informe las medidas tomadas por el Gobierno en el nuevo sistema centralizado respecto al cumplimiento obligatorio de la Ley 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, sus normas reglamentarias, las Guías Alimentarias para la Población Argentina y los demás estándares constitucionales, convencionales y legales aplicables al derecho a la alimentación y salud infantil. Informe como se controlará el cumplimiento durante la ejecución del contrato.

II. Licitación Pública N° 02/2026:

- a) Remita copia íntegra de la totalidad de las actuaciones administrativas vinculadas a la licitación N° 02/2026 y/o de cualquier otro procedimiento administrativo llevado a cabo para la adquisición y/o provisión de los alimentos que se pondrán a disposición en los comedores escolares de las instituciones educativas que dependen del CGE. Se requiere que se incluyan los todos los documentos de todas las actuaciones relacionadas (pliegos,

ofertas, informes técnicos, dictámenes jurídicos, actos administrativos, orden de compra, ordenes de provisión, meros pases, memorandums, remitos, facturas, pagos, notas, entre otros)

- b) Informe si en la elaboración del Pliego aprobado por el decreto N° 852/2026 participaron el Colegio de Nutricionistas de Entre Ríos, las asociaciones civiles de nutrición, asociaciones científicas, profesionales especializados en nutrición infantil, alimentación escolar o instituciones académicas con reconocida experiencia en la materia. Acompañe todos los informes técnicos de organismos externos o de dependencias de la Gobernación que sustenten la elaboración del Pliego implementando el nuevo sistema.
- c) Respecto de la diferencia entre el monto estimado para el llamado a licitación mediante Decreto N° 852/2026 —\$42.669.617.445— y el importe total adjudicado mediante Decreto N° 1983/2026 —\$101.726.784.000—: 1) Informe las razones técnicas y económicas que justificaron dicha diferencia, equivalente aproximadamente al 138,4 %; 2) Indique si entre el llamado y la adjudicación se modificaron la cantidad de raciones, la duración, el alcance o las condiciones de la contratación; 3) Informe el precio unitario adjudicado por ración y precise si resulta aplicable indistintamente a desayunos y meriendas; 4) Acompañe la estructura de costos presentada por la firma adjudicataria; 5) Acompañe los estudios de mercado, planillas de cálculo e informes técnicos mediante los cuales se analizó y validó dicha estructura y se determinó que el precio adjudicado resultaba razonable y conveniente para el Estado; y 6) Informe los fundamentos por los cuales la estructura de costos contiene solamente dos variables generales de desagregación, sin individualizar el costo de los insumos, la incidencia de los impuestos, el margen de ganancia de la empresa y los costos administrativos y logísticos trasladados al precio de la ración.
- d) Indique el mecanismo que se utilizará en una eventual readecuación de precios. Indique asimismo cómo se analizará el eventual impacto de incrementos en los precios con solamente dos variables en la estructura de costos que impiden desagregar de manera detallada, real y concreta una

posible pérdida del equilibrio de la ecuación económico financiera del contrato Informe si la firma adjudicataria ya ha presentado alguna solicitud de incremento.

- e) Informe el mecanismo de recepción de los productos Detalle cómo se controlará la recepción, qué verificaciones se harán, qué área o dependencia firmará la recepción de los alimentos verificando las condiciones de los mismos.

III. Información presupuestaria y de financiamiento:

- a) Informe cuál es el costo anual que representa actualmente el sistema descentralizado de provisión de desayunos y meriendas escolares y acompañe una comparación económica detallada entre ambos sistemas, indicando las razones por las cuales se considera que la nueva modalidad resulta más eficiente y conveniente para las arcas públicas.
- b) Informe el gasto anual presupuestado y el ejecutado en la provisión de desayunos y meriendas escolares para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y primer semestre de 2026.
- c) Informe la fuente de financiamiento del presupuesto previsto durante el presente ejercicio 2026 para la provisión de desayunos y meriendas escolares. Informe si los fondos son íntegros de la Provincia o bien si se reciben fondos o aportes de la Nación. Detalle la composición total del financiamiento en el año 2026 desagregando por mes la fuente (provincial, nacional), partidas, programas.
- d) En caso que se reciban fondos nacionales indique la periodicidad y en qué Programa Nacional se encuentra enmarcada la transferencias de los fondos. Acompañe todos los Convenios relacionados con la provisión de desayunos y meriendas, suscriptos entre la Provincia y los Ministerios Nacionales que acuerden la transferencia de fondos, aportes o alimentos entre los años 2024 y la fecha de respuesta del presente.
- e) Indique específicamente si se han recibido transferencias en el marco de la Resolución N° 66/2024 del Ministerio de Capital de la Nación y de las

Resoluciones Nros 196/24 y 826/24 de la Secretaría de Educación de la Nación. En caso afirmativo, acompañe todos los convenios firmados, todas las transferencias recibidas por la Provincia e indique la proyección de transferencias para lo que resta del año 2026.

- f) Informe, para el caso de existir aportes nacionales, si la transferencia de los mismos exige el cumplimiento por parte de la Provincia de Entre Ríos de incluir alimentos frescos (frutas, lácteos) y el acatamiento a lo dispuesto en la Ley N° 27.642.

IV. Impacto del nuevo sistema

- a) Informe la cantidad de comercios, proveedores, distribuidores, productores y demás actores económicos entrerrianos que participaron de la provisión de alimentos destinados a desayunos y meriendas escolares durante los años 2023, 2024, 2025 y el periodo transcurrido de 2026, discriminados por localidad y departamento. Indique el monto total de las compras realizadas a dichos proveedores en cada periodo y acompañe los registros, informes y demás antecedentes utilizados para determinar la cantidad de actores económicos que podrían dejar de participar como consecuencia de la implementación del sistema centralizado
- b) Informe qué porcentaje del monto total de la contratación adjudicada por el Decreto N° 1983/2026 se estima que permanecerá dentro de la Provincia de Entre Ríos, especificando los mecanismos previstos para garantizar la participación de proveedores, productores, comerciantes y trabajadores entrerrianos. Informe si el Pliego de la licitación obliga a la adjudicataria a contratar determinada cantidad de insumos a los productores entrerrianos o bien, los motivos de la no inclusión de tales previsiones en los pliegos.
- c) Remita todos los estudios económicos, financieros y de impacto territorial que hayan sido elaborados para evaluar las consecuencias de la modificación del sistema de provisión de alimentos sobre el comercio, el empleo, la producción y la recaudación tributaria de la Provincia de Entre Ríos y de sus municipios.

- d) Informe si el Poder Ejecutivo Provincial a su cargo realizó una evaluación del efecto multiplicador de las compras locales, considerando la circulación de los recursos destinados a la alimentación escolar dentro de las economías de cada localidad, y, en caso afirmativo, remitir los estudios y resultados obtenidos.
- e) Informe si fueron evaluadas alternativas de centralización administrativa que permitieran mejorar los mecanismos de control, rendición y fiscalización del sistema vigente sin sustituir la adquisición de alimentos a proveedores locales.

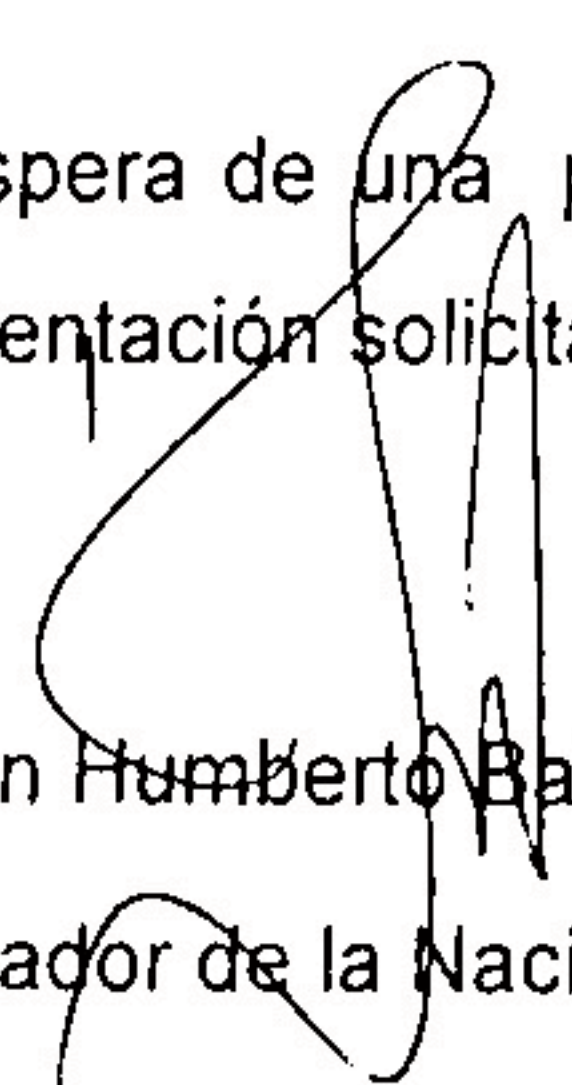
V. Situación judicial y/o administrativa:

- a) Informe la totalidad de los procesos judiciales iniciados con motivo de la implementación del nuevo sistema centralizado de provisión de alimentos, de la Licitación Pública N° 02/2026 o de los Decretos Nros. 852/2026 y 1983/2026. Respecto de cada proceso, indique número de expediente, carátula, tribunal interviniente, fecha de inicio, objeto de la acción, partes involucradas y estado procesal actualizado.
- b) Informe si en algún proceso judicial se han dictado medidas cautelares a favor del actor y en contra de las medidas de la Gobernación relacionadas con el nuevo sistema centralizado de provisión de alimentos a los comedores escolares. Acompañe copia de todas las medidas precautorias. Indique el estado de cumplimiento de las mismas. Informe si se han apelado y acompañe la respectiva apelación.
- c) Informe todos los pedidos de informes oficiales o de acceso a la información pública que se hubieren presentado solicitando información respecto al nuevo sistema centralizado de provisión de alimentos a los comedores escolares. Acompañe el listado y estado de cumplimiento de los mismos.
- d) Informe si hubo presentaciones formales y/o pedidos de audiencias y/o de respuestas por parte de los productores locales relacionadas con reclamos al nuevo sistema centralizado de provisión de alimentos a los comedores escolares.

e) En relación con las irregularidades que funcionarios provinciales manifestaron públicamente haber detectado en el funcionamiento del anterior sistema descentralizado de comedores escolares —entre ellas, la inclusión de una botella de vino en una rendición de gastos y la presunta utilización de fondos destinados a la alimentación escolar para el pago de cuotas particulares—, informe: 1) La totalidad de los hechos detectados, indicando establecimiento educativo, período, monto involucrado y mecanismo mediante el cual fueron advertidos; 2) Las auditorías, inspecciones, informes o actuaciones administrativas iniciadas respecto de cada caso, 3) Las medidas disciplinarias, sanciones y acciones de recupero de fondos adoptadas; 4) Las denuncias penales formuladas, indicando fecha de presentación, fiscalía o tribunal interviniente, número de expediente, carátula y estado actualizado; y 5) Si alguno de los hechos públicamente denunciados no dio lugar a una denuncia penal o actuación administrativa, acompañe los informes o dictámenes mediante los cuales se resolvió no promoverla. Remita copia de la documentación respaldatoria correspondiente.

A los efectos de la respuesta al presente pedido de información, constituimos domicilio en 34 del Oeste Sur esquina Lucilo Lopez de la provincia de Entre Ríos y el siguiente correo electrónico marclaymarianela@gmail.com. Teléfono de contacto: 3442 - 647305

A la espera de una pronta respuesta a cada uno de los puntos y remisión de la documentación solicitada, saludamos atentamente,


Adán Humberto Bahl
Senador de la Nación
D.N.I. N° 18.071.511


Guillermo Michel
Diputado de la Nación
D.N.I. N° 25.611.121


Marianela Marclay
Diputada de la Nación
DNI 30.549.910

